



Quito D.M., 3 de octubre de 2006

30906

Amparito

Escaneos

10 OCT 2006
16h

23-10-06

aus

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho

COO
OLX
APR

904 y 1/2



Señor Superintendente:

DIEGO UCROS RODRÍGUEZ, en mi calidad de Apoderado General de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., comunico a usted que se realizó la cesión de participaciones que detallo a continuación, mediante escritura pública otorgada con fecha 22 de septiembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 29 de los mismos mes y año.

1. El señor MASAZUMI KOMIYA, titular del pasaporte No. MZ0170887, y su cónyuge, la señora Alicia Ardila Orjuela, propietarios de treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., han transferido treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA..

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus respectivas acciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DE LA CESIONARIA:

PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.
Nacionalidad: Colombiana
Inversión: Subregional
RUC: Vendrá a su conocimiento que la sociedad colombiana a cuyo favor se realiza la cesión de participaciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene aperturada una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

Para los efectos consiguientes, adjunto Cuarto Testimonio de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

Diego Ucro Rodríguez
R.U.C. 1701620033001
Apoderado General
EMIHANA CIA. LTDA.

CESSION DE PARTICIPACIONES
INGRESOS A SOCIEDAD
23/X/2006

EMIHANA CIA. LTDA.
CAYAMBE - ECUADOR
TELEFAX: (593-2)236-3497
TELEF.: 236-3495 / 236-3496
CASILLA POSTAL 17-14-41
E-mail: emihana@uio.satnet.net



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA
EMIHANA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES

MASAZUMI KOMIYA

Y

ALICIA ARDILA ORJUELA

A FAVOR DE

PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.

CUANTÍA: US. \$ 1.581,60

(DI 4 COPIAS)

MAG.

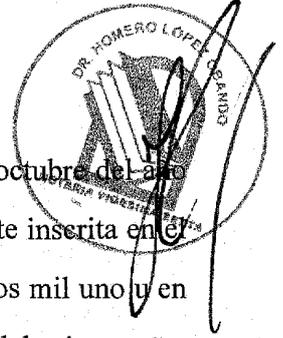
Cesion_Komiya.77

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE del dos mil seis, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece en calidad de Cedente la señorita **MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**, en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges, **MASAZUMI KOMIYA** y **ALICIA ARDILA ORJUELA**, según consta del poder que se adjunta como habilitante, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA**, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, conforme se desprende del poder especial que se agrega, la compareciente declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleven a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de los señores cónyuges **MASAZUMI KOMIYA y ALICIA ARDILA ORJUELA**, conforme consta de los documentos que se agregan (en adelante, "CEDENTES"); y, por otra, la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, conforme se desprende del poder especial que se agrega (en adelante, "CESIONARIA"). Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casada, respectivamente, de ocupación empresaria privada y profesión abogada, en su orden, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. Uno) EMIHANA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón con fecha veintiséis de mayo del mismo año. **Dos)** La Compañía cambió de domicilio de la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Cayambe, y reformó su estatuto



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

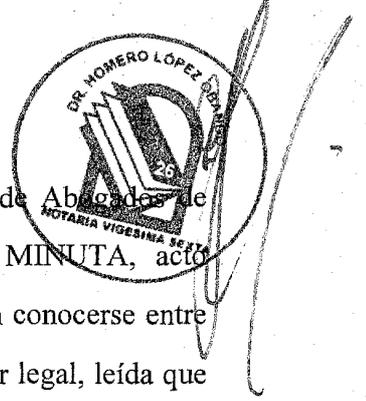


social mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de octubre del año dos mil, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este último cantón el seis de julio de dos mil uno y en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe el diez de junio del mismo año. **Tres**) La Junta General de Socios de **EMIHANA CIA. LTDA.**, en reunión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil seis, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio **MASAZUMI KOMIYA** y su cónyuge, la señora **ALICIA ARDILA ORJUELA**, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**; y, el ingreso de ésta compañía como nueva socia de **EMIHANA CIA. LTDA.**, conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES** A) Con estos antecedentes, los señores cónyuges **MASAZUMI KOMIYA** y **ALICIA ARDILA ORJUELA**, quienes comparecen a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **EMIHANA CIA. LTDA.**, celebrada en la ciudad de Quito el día veintidós de septiembre de dos mil seis, declaran que ceden treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.** B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los **CEDENTES** sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los **CEDENTES** al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin

reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden. Los **CEDENTES** también ceden a favor de la **CESIONARIA** los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los **CEDENTES** en la compañía Emihana Cia. Ltda. en la misma proporción en la que ceden sus participaciones. **CUARTA: PRECIO** El precio total que de común acuerdo han pactado los **CEDENTES** y la **CESIONARIA** por las participaciones sociales materia de esta cesión, asciende a la suma de mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (USD \$ 1.581,60), valor que la **CESIONARIA** cancela a los **CEDENTES** en la forma que han acordado las partes, y, que los **CEDENTES** declaran haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** La **CESIONARIA** declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.** y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES** Se agregan como documentos habilitantes (i) copia de los documentos que acreditan la comparecencia de los señores cónyuges Masazumi Komiya y Alicia Ardila Orjuela; (ii) copia del poder especial otorgado por la sociedad Primavera Colombia Ltda.; y (iii) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.** celebrada el veintidós de septiembre de dos mil seis. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres

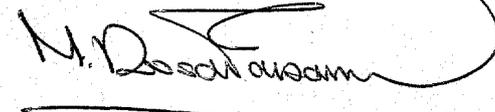


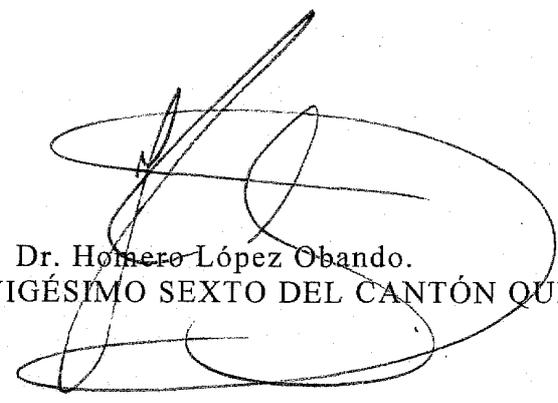
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



mil quinientos cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Srta. Mariana Villagómez Álvarez
c.c. 170954620


f) Dra. María Rosa Fabara Vera
c.c. 170600086-4


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (MATRIMONIO Y LEGACION)

CITADANIA No. 170954620-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 PICHINCHA, QUITO, SAN BLAS
 10 OCTUBRE 1968
 0151 13821 F
 PICHINCHA, QUITO
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR 1968

Mariana Villagomez



EQUATORIANA
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SUPERIOR
 INSTRUCCION

EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION

JOSE RICARDO VILLAGOMEZ
 NOMBRE APELLIDOS DEL OCUPADO
 ILDA VIOLETA MARIANA ALVAREZ
 NOMBRE APELLIDOS DE LA MADRE
 QUITO 10/02/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 10/02/2005
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **RE-1446692**

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Examen No. 17 del Sistema del ECU

1261858

170954620 2 0112-421

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR

PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS

DUPLICADO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

90000252 10/05/2005 11:30:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mi.

Quito, a **22 SET. 2005**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SECCIONALES SECCIONALES
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170600086-4
 FABARA VERA MARIA ROSA
 FIEDRENEZ CAYAMBE CAYAMBE
 23 FEBRERO 1962
 QUITO QUITO
 CANTON CAYAMBE
 1962
 H. D. [Signature]

ECUATORIANA ***** E03581282E
 CASADO ROBERTO F CID
 SUPERIOR ASOBANDO
 JOSE FABARA
 SHEILA VERA
 QUITO 07/08/2005
 REN 0751784
 [Fingerprint]

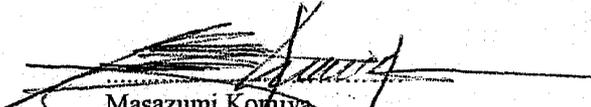
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SECCIONALES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 89-0065 NUMERO 1706000864 CEDULA
 FABARA VERA MARIA ROSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 BENALCAZAR PROVINCIA
 [Signature]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con lo previsto en el
 numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que acompaño es igual al documento
 presentado ante mi.
 Quito, a 22 SET. 2005
 DR. HOMERO LOPEZ GRANDE

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor Masazumi Komiya, por sus propios y personales derechos y por los que le corresponde en la sociedad conyugal que tiene conformada con la señora Alicia Ardila Orjuela. El compareciente declara ser de nacionalidad japonesa inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Irvine, California, Estados Unidos de Norte América. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El compareciente, a quien se podrá llamar "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la Dra. MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión total o parcial de las participaciones sociales de su propiedad a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA. dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como para que cedan y transfieran los créditos externos que mantiene registrados en la contabilidad de las mismas sociedades a favor de terceros sin excepción. Las MANDATARIAS quedan facultadas adicionalmente para que concurren a cualquier Junta General de Socios de las mencionadas Compañías ecuatorianas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. por los derechos que le pueda corresponder al MANDANTE y propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social de cada sociedad y de la Ley ecuatoriana para las cesiones que anteceden y otros que puedan someterse a su resolución. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecutar las garantías, recibir el precio correspondiente y en general suscribir cuanto documento público o privado se requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo. **TERCERA: P L A Z O.-** El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.-


Masazumi Komiya
Firma del compareciente
Lugar y fecha:



DECLARACION DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO DOCT. DE BOGOTA Y C.

Señor KAMIYA
MASASUJI

Identificado con el C.C. 186047
308000

declara que es el propietario y poseedor legítimo de los bienes que se describen a continuación y que el mismo es libre.

[Handwritten signature]

24 ABR. 2006



El director de la oficina municipal
Certifica que el número de documento
se encuentra en el registro de
en el archivo del caso.

[Handwritten signature]

27 ABR 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: Republica de Colombia
(Country: País)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: A été signé par)
DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)
SUPERINTENDENCIA DE

Lleva el sello (estampillo) del: SUPERINTENDENCIA DE
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: À)

El: JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2006

(The: Le)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No. 663434

(Seal/Stamp: - Sceau / Timbre)

MASAZUMI KOMIYA

Nombre del titular del documento:
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document)
PODER ESPECIAL

Tipo de documento apostillado:
(Type of document: - Type de document)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages)

Firma
(Signature - Signature)



www.minrelext.gov.co/apostilla

AG863721

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: DOS (2) hojas:util (es).
Quito, a

22 SET. 2005

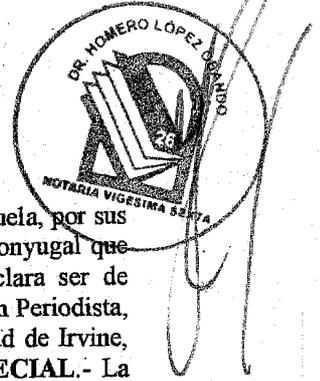
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



6

**FABARA & COMPANIA
ABOGADOS**

PODER ESPECIAL



PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la señora Alicia Ardila Orjuela, por sus propios y personales derechos y por los que le corresponde en la sociedad conyugal que tiene conformada con el señor Masazumi Komiya. La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Periodista, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Irvine, California, Estados Unidos de Norte América

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, a quien se podrá llamar "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la Dra. MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión total o parcial de las participaciones sociales que se acuerde convenir por parte de su cónyuge señor Masazumi Komiya y la MANDANTE a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA. dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como para que cedan y transfieran créditos externos que ambos o solo el señor Masazumi Komiya mantienen registrados en la contabilidad de las precitadas sociedades a favor de terceros sin excepción. Las MANDATARIAS quedan facultadas adicionalmente para que concurren a cualquier Junta General de Socios de las compañías EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. y por los derechos que le pueda corresponder a la MANDANTE propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social de cada sociedad y de la Ley ecuatoriana para las cesiones que anteceden y otros que puedan someterse a su resolución. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecutar las garantías, recibir el precio correspondiente y en general suscribir cuanto documento público o privado se requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo.-

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.-

Alicia Ardila Orjuela
Firma de la compareciente
Lugar y fecha:

Una vez otorgado el poder, deberá ser apostillado o legalizado ante el Cónsul del Ecuador más cercano al lugar de su suscripción y remitido a nuestras oficinas a la brevedad posible.

Av. Diego de Almagro N30-118 y República, Quito - Ecuador, Casilla: 17-1-3648
PBX: (593-2) 222-0550 - FAX: (593-2) 256-8366 - E-MAIL: fabara@fabara.com.ec
WEB SITE : www.fabara.com.ec

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO JOSE DE BOLOTA S.C.

Compareció AROLINA ORJUELA
Alicia

quien exhibió la C.C. NI 98582
BOLTA

y presentó la firma y huella que aparece en el documento son sus y que continúan del mismo es cierto.

Alicia
EL DECLARANTE

Fecha
24 ABR. 2006



Huella

EL NOTARIO JOSE



Se certifica que el presente documento se encontraba en el ejercicio del cargo

Guerra

27 ABR 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1981)



Pais: Republica de Colombia
(Country: Pays)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

(Has been signed by: A été signé par)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)

Eleva al sellu/estampilla del RO SUPERINTENDENCIA DE

(Bears the seal Stamp of: Eleve au sceau de/ timbre de)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: A.)

El: JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2006

(The: Le)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No:

(Seal / Stamp) - (Sceau / Timbre)

ALICIA ARDILA ORJUELA

Nombre del titular del documento:

(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado:

(Type of document: Type de document)

Numero de hojas apostilladas: 1

(Number of pages: Nombre de pages)

A0863720



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma

(Signature - Signature)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

en: Dos fojas útil (es).

Quito, a 27 SET. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el señor MASAZUMI KOMIYA mayor de edad, de nacionalidad Japonesa, de estado civil casado, de profesión Inversionista Privado y domiciliado en la ciudad de Irvine, California, Estados Unidos de Norteamérica, portador de la Cédula de Extranjería Nro 186047 expedida en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en su calidad de GERENTE GENERAL y, como tal, representante legal de la compañía PRIMAVERA COLOMBIA LTDA legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE".-

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, a quien se podrá llamar "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la Dra. MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión total o parcial de las participaciones sociales que se acuerde convenir a su favor esto es de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA. en calidad de Cesionaria, por parte de los cónyuges señores Masazumi Komiya y Alicia Ardila Orjuela dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como para que adquieran créditos externos que ambos o solo el señor Masazumi Komiya mantienen registrados en la contabilidad de las mismas sociedades EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. Las MANDATARIAS quedan facultadas adicionalmente para que concurran a cualquier Junta General de Socios de las compañías EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. y por los derechos que le pueda corresponder a la MANDANTE propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. y la Ley ecuatoriana en lo posterior. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, y en general suscribir cuanto documento público o privado requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo.-

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.-


MASAZUMI KOMIYA

Lugar y fecha.



DILIGENCIA DE PRESENCIA Y RECONOCIMIENTO

Acto de NOTARIO DOCE DE BUENOS AIRES

Comparecencia de KOUCYON MASASUMI

que declara que el 126047

B9000

verificado en la Corina y firma que aparece en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]

EL NOTARIO DOCE

Fecha: 24 APR. 2006

[Fingerprint]



En el presente acta se ha verificado que el presente documento es auténtico y que el contenido del mismo es cierto.

[Signature]

27 ABR 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: República de Colombia
(Country: Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA AGONCHA GARCIA
(Has been signed by: A signed by)
DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)
SUPERINTENDENCIA DE

Lleva el sello del escarabajo: RETRO
(Bears the seal Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified / Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: A)
El: JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2006
(The: Le)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Législations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No:
(Seal / Stamp: Sceau / Timbre)

Nombre del titular del documento: MAZASUMI KOMIYA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document)
PODELESPICAT

Tipo de documento apostillado:
(Type of document: Type de document)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: Nombre de pages)

AQ863719



www.minrext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOGOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: 005 hojas:util (es)
Quito, a 22 SET. 2003

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





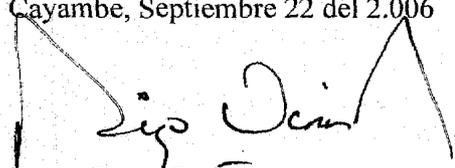
CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EMIHANA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 22 de Septiembre del 2.006, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

- Al socio, señor MASAZUMI KOMIYA y su cónyuge, la señora Alicia Ardila Orjuela, para que cedan y transfieran treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA., correspondiente al 39.54% del capital de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede sus participaciones.

Cayambe, Septiembre 22 del 2.006


Diego Ucros Rodríguez
Apoderado General
EMIHANA CIA. LTDA.

Emihana Cía Ltda
R.U.C. 1791349733001

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "EMIHANA CIA. LTDA."**

En el cantón Cayambe, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis, en las oficinas de la Compañía el señor Diego Ucrós Rodríguez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente punto único del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio, señor Masazumi Komiya a favor de la sociedad Primavera Colombia Ltda..

Representado la totalidad del Capital Social de la Compañía, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios, con el mencionado Orden del Día, a las 12H00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y con la presencia de los socios señores: **MIGUEL BERMUDEZ GOMEZ**, debidamente representado por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme se desprende del documento que se agrega, propietario de treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **MASAZUMI KOMIYA**, debidamente representado por la señorita Mariana Villagómez, conforme se desprende del documento que se agrega, propietario de treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **KOBRA OVERSEAS CORP**, debidamente representado por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme se desprende del documento que se agrega, propietario de dieciséis mil setecientos veinte (16.720) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **DIEGO UCROS RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatro mil doscientas (4.200) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señorita Mariana Villagómez.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día:

1. Autorizar al socio, señor Masazumi Komiya para que ceda y transfiera treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA..

La Junta General autoriza el ingreso de PRIMAVERA COLOMBIA LTDA., como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar



sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Perfeccionada la cesión que se autoriza, el Capital Social queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez	39.540	39.54%
Primavera Colombia Ltda.	39.540	39.54%
Kobra Overseas Corp.	16.720	16.72%
Diego Ucrós Rodríguez	4.200	4.20%
TOTAL	100.000	100.00%

all

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 13H34.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, los socios de la Compañía, y la señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

FIRMADO) DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA.- PRESIDENTE AD HOC.- SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ.- SECRETARIA AD HOC.- DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA.- EN REPRESENTACIÓN DE MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ.- SOCIO.- SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ EN REPRESENTACIÓN DE MASAZUMI KOMIYA.- SOCIO.- DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA.- EN REPRESENTACIÓN DE KOBRA OVERSEAS CORP..- SOCIO.- SR. DIEGO UCROS.- SOCIO.-

Lo certifico.-

Quito D.M., 22 de septiembre de 2006

Mariana Villagómez

SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ
SECRETARIA AD HOC

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: Dos fojas más (es).
Quito, a 22 SET. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EMIHANA CIA. LTDA. que otorgan los cónyuges MASAZUMI KOMIYA y ALICIA ARDILA ORJUELA a favor de PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.- firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil seis.-

D. Homer López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMIHANA CIA.LTDA, OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1997, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha y al margen de la inscripción correspondiente a las fojas 38, partida No. 33 del registro mercantil, tomo 43; tomé nota de la escritura pública celebrada el veintidós de septiembre del dos mil seis, ante el notario Vigésimo sexto de Quito, doctor Homero López Obando, por la cual los cónyuges entre sí señores MASAZUMI KOMIYA Y SU CÓNYUGE ALICIA ARDILA ORJUELA, debidamente representados por su apoderada Mariana VILLAGOMEZ Álvarez, según poder que se agrega, ceden y traspasan irrevocablemente treinta y nueve mil quinientas cuarenta (39.540) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), pagadas en su totalidad, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PRIMAVERA COLOMBIA LIMITADA, representada para este acto por la doctora María Rosa Fabara Vera.

Viernes, 29 de Septiembre del 2006, 15:38:42

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

